

**ACTA**

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
JGL/2019/53	La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	20 / de desembre / 2019
<b>Durada</b>	Des de les 12:05 fins a les 12:40 hores
<b>Lloc</b>	Saló de plens
<b>Presidida per</b>	Guillermo Alsina Gilabert
<b>Secretari</b>	Javier Lafuente Iniesta

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

<b>GRUP MUNICIPAL</b>	<b>NOM I COGNOMS</b>	<b>ASSISTEIX</b>
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	José Chaler López	SÍ
PSPV-PSOE	Fernando Francisco Juan Boix	SÍ
PSPV-PSOE	María Begoña López Branchat	SÍ
TSV	Anna Maria Fibla Pauner	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

**A) PART RESOLUTIVA****1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 13 de desembre 2019.****Favorable****Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 13 de desembre de 2019, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta de la sessió de data 13 de desembre de 2019.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany de l'acta de la sessió anterior.

**2.- Expedient 9825/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a José Chaler López i altres.****Favorable****Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 17 de desembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de indemnizaciones por razón del servicio,

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 804,25 €, con cargo a la RC 48107, a favor de:

JOSE CHALER LOPEZ	29,30 €	EXP 9825/19
JOSE CARLOS AVILA ITARTE	73,15 €	EXP 10032/19
EMILIANO PRADAS MASIP	45,20 €	EXP 10055/19
ELENA FOIX FERRER	26,50 €	EXP 4203/19
JORDI TOLOSA BEL	94,54 €	EXP 10098/19
EULALIA TOMAS MARTINEZ	78,80 €	EXP 9690/19
VICTORIA JIMENEZ SANCHO	30,40 €	EXP 9897/19
CARMEN AYZA FEBRER	96,02 €	EXP 4618/19
GABRIEL QUESADA MARIN	84,67 €	EXP 9998/19
CESAR MONES VALANZUELA	245,67 €	EXP 10096-5/19
<b>TOTAL</b>	<b>804,25 €</b>	

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

**3.- Expedient 1187/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Guillermo Alsina Gilabert.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 17 de desembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio,

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 98,55 €, a favor de GUILLERMO ALSINA GILABERT.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

**4.- Expedient 8614/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Juan Manuel Domenech Sanz.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 17 de desembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de indemnizaciones por razón del servicio,

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 352,82 €, con cargo a la RC 41390, a favor de:

JUAN MANUEL DOMENECH SANZ	GRUPO A1	212,10 €
VICENTE PASTOR MONREAL	GRUPO B	56,10 €
MANUEL ANIS MIKATY IBAÑEZ	GRUPO C1	42,31 €
VICENT GARCIA FERRER	GRUPO C1	42,31 €
	<b>TOTAL</b>	<b>352,82 €</b>

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

**5.- Expedient 90/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Hugo Romero.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 17 de desembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viajes, por razón del servicio a favor de HUGO ROMERO por importe de 25,15 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

**6.- Expedient 7417/2019. Proposta per a aprovar la certificació núm. 2 de data 24 de setembre 2019 i les factures núm. 69 de data 11 de novembre de 2019, corresponents a les obres de rehabilitació de la Capella Santa Victòria (IFS-2018).**

**Favorable**

**Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emès conjuntament per l'arquitecte tècnic d'infraestructures i el regidor de la mateixa àrea en data 16 de desembre de 2019.

Vista la certificación nº 2ª de fecha 24/09/2019 acompañada de las factura nº 69 de fecha 11/11/2019 correspondiente a las obras de Obras rehabilitación Capilla Santa Victoria (IFS-2018)

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 2ª de fecha 24/09/2019 acompañada de las factura nº 69 de 11/11/2019 correspondiente a las obras de Obras rehabilitación Capilla Santa Victoria (IFS-2018), expediente nº 12584/2018.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 5.955,05 € (Iva incluido) a la mercantil Enrique Artola SL CIF nº B12036893 con cargo a la partida 933.632.01 del presupuesto en vigor.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

**7.- Expedient 11928/2018. Proposta per a aprovar la certificació final corresponent a les obres Edificant Col·legi Misericordia.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta emès conjuntament per l'arquitecte tècnic d'infraestructures i el regidor de la mateixa àrea en data 17 de desembre de 2019.

Vista la certificación final de fecha 17/09/2019 correspondiente a las obras de Obres Edificant Col·legi Misericordia - EDIFICANT

Vista el acta de recepción de la obra de fecha 30/07/2019

Considerando que cumplidos los trámites legales y de acuerdo con el art. 243.1 de la LCSP debe procederse a la aprobación de la certificación final de las obras objeto del expediente y previo informe de la intervención de fondos

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación final de fecha 17/09/2019 correspondiente a las obras de Obres Edificant Col·legi Misericordia - EDIFICANT, expediente nº 6841/2018 cuyo importe es a 0 € a favor de la mercantil SOLVO OBRES I SERVEIS SL CIF nº B12643029

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal."

**8.- Expedient 4567/2019. Proposta d'adjudicació d'ajudes de conciliació de la vida laboral i familiar per al mes de novembre 2019.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta emesa pel la regidora d'educació en data 16 de desembre de 2019.

Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases de Execució del pressupost exercici 2019 Annex III BOP nº 30 de 9 de març de 2019.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en la reunió ordinària de data 10 de juny de 2019 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 1d'agost de 2019 concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar.

Begoña López Branchat, Regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord a l'establert en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb l'establert en la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, essent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de NOVEMBRE i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte que s'indica, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica també en la següent graella:

Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases de Execució del pressupost exercici 2019 Annex III BOP nº 30 de 9 de març de 2019.

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en la reunió ordinària de data 10 de juny de 2019 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 1d'agost de 2019 concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar.

Begoña López Branchat, Regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord a l'establert en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb l'establert en la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, essent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de **NOVEMBRE** i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte que s'indica, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica també en la següent graella:

#### Primer.-

Cognoms	Nom	Mare/Pare	DNI Titular compte	N.º Compte	Porcent	€/Mes	Justi novel
				ES2520386267003001232043	100	125	100,1
				ES0800810241660006701283	100	125	125,1
				ES5100810241620006340447	75	93,75	93,7
				ES4821007621110100064631	100	125	125,1
				ES7320386498476000182622	100	125	125,1
				ES3321002312790100921726	100	125	125,1
				ES3631745801712044293112	100	125	125,1
				ES0200810276090001438050	100	125	125,1
				ES9420386498483000656142	100	125	125,1
				ES5520859559310330222372	100	125	125,1
				ES6701820293580201600544	100	125	125,1
				ES6701820293580201600544	100	125	125,1
				ES6701820293580201600544	100	125	125,1
				ES9401826790060201605907	75	93,75	93,7
				ES5420386267093000598543	75	93,75	93,7
				ES2420386267013000976029	75	93,75	93,7

ES1920386267013001203681	100	125	125,00 €
ES1920386267083001148630	100	125	125,00 €
ES7131745801702038450512	100	125	125,00 €
ES0331745899992024241511	100	125	125,00 €
ES4431745899942058078110	100	125	125,00 €
ES4431745899942058078110	100	125	125,00 €
ES3131745899942054997818	100	125	125,00 €
ES2701280684120100007752	100	125	125,00 €
ES4521002312700100880047	100	125	125,00 €
ES0630587457142720002862	100	125	125,00 €
ES1631745899951639143914	100	125	125,00 €
ES5031745899952026217915	75	93,75	93,75 €
ES7931745899972049609718	75	93,75	93,75 €
ES0631745899972050491113	75	93,75	93,75 €
ES2331745899931638360410	100	125	125,00 €
ES7100810241610001554059	75	93,75	93,75 €
ES4020386267073001138698	100	125	125,00 €
ES0931745899902025203114	100	125	125,00 €
ES3621002312780200242058	100	125	125,00 €
ES2831745899952027880018	75	93,75	93,75 €
ES3820859559360330234558	100	125	125,00 €
ES0901826790080208005847	100	125	125,00 €
ES3200810241690006479156	100	125	125,00 €
ES3120859559390330286238	100	125	125,00 €
ES3631745899912033284619	100	125	125,00 €
ES0801826790010201603529	100	125	125,00 €
ES2020386498483000202544	100	125	125,00 €
ES1420386267013000224168	100	125	125,00 €
ES2001826790090201551996	100	125	125,00 €
ES6520386267006000157043	100	125	125,00 €
ES8720386498493000287910	100	125	125,00 €
ES6731745899952036948913	75	93,75	93,75 €
ES5320386267093001118384	100	125	125,00 €
ES5421004361230100108789	100	125	125,00 €
ES5200810241610001697573	100	125	125,00 €
ES0601820299200201549854	100	125	125,00 €
ES1520859559360330339538	100	125	125,00 €
ES5820386254153000076579	100	125	125,00 €
ES9801826790050201531970	100	125	125,00 €
ES1620386498443000453945	100	125	125,00 €
ES7221004361210200074241	100	125	125,00 €
ES2221000391720101512435	100	125	125,00 €



ES0231745801772041351517	100	125	125,00 €
ES9430587345172860600083	100	125	125,00 €
ES9430587345172860600083	100	125	125,00 €
ES4901826790010201602694	100	125	125,00 €
ES8931745899952030427013	100	125	125,00 €
ES5700190411034010009985	100	125	125,00 €
ES5700190411034010009985	100	125	125,00 €
ES6931745899971638536217	100	125	125,00 €
ES9720386267086000145890	75	93,75	93,75 €
ES0700810241650001759685	100	125	125,00 €
ES8401826790090201647068	100	125	125,00 €
ES6231745899922034593117	100	125	125,00 €
ES9621007621110200017999	100	125	125,00 €
ES1221007621120200040026	100	125	125,00 €
ES7520385801183001202345	100	125	125,00 €
ES1631745899952039540410	100	125	125,00 €
ES2020386267093000268579	100	125	125,00 €
ES8601826790030208502607	75	93,75	93,75 €
ES2421745899952044524417	100	125	125,00 €
ES5400302060430395041273	100	125	125,00 €
ES9200302060420399304273	100	125	125,00 €
ES8000810241620006732581	100	125	125,00 €
ES8000810241620006732581	100	125	125,00 €
ES0900810241630006686183	25	31,25	31,25 €
ES8431745899921639085115	100	125	125,00 €
ES0931745899962048909911	75	93,75	93,75 €
ES2821002312730100872640	25	31,25	31,25 €
ES2821002312730100872640	25	31,25	31,25 €
ES3321007621182100111438	75	93,75	93,75 €
ES1001826790050201652088	100	125	125,00 €
ES5420859559350330259927	50	62,5	62,50 €
ES9531745899991638795417	75	93,75	93,75 €
ES1001826790060208547187	100	125	45,00 €
ES0900302060490000611271	100	125	125,00 €
ES1621007621170100018062	100	125	125,00 €
ES4720386498456000067079	100	125	125,00 €
ES4501826790040201586420	100	125	125,00 €
ES2700810241670006740080	100	125	125,00 €
ES9220386267086000372960	100	125	125,00 €
ES1020386267026000128447	25	31,25	31,25 €

ES1821002312710100906189	100	125	125,00 €
ES6100810241600006708577	100	125	125,00 €
ES3831745899992045304819	50	62,5	62,50 €
ES0720386498413000599366	100	125	125,00 €
ES5920859559390330392143	75	93,75	93,75 €
ES2501826790060201707641	100	125	125,00 €
ES8221004361260200059169	100	125	67,50 €
ES1821007621162100072133	75	93,75	93,75 €
ES3821002312740100819449	75	93,75	93,75 €
ES1331745899972013581711	100	125	125,00 €
ES0920386498493000407654	25	31,25	31,25
ES5120386267073001130061	100	125	100,00 €
ES0331745899952022974014	75	93,75	93,75 €
ES0620386267076000155822	100	125	125,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>12.625,00 €</b>

**Segon.-** Per als beneficiaris de serveis social que s'indiquen a continuació es sol·licita que el pagament es faci a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

Cognoms	Nom	Mare/Pare	DNI Titular compte	Porcent	€/Mes	Justificat octubre
				100%	125	SI
				100%	125	SI
				100%	125	SI
				100%	125	SI
				100%	125	SI
				100%	125	SI
				100%	125	SI
				<b>TOTAL</b>	<b>875 €</b>	

A continuació s'indica qui són els beneficiaris dels endossaments:

- Per al xiquibó aprovat a favor de , l'endossament és a favor de la guarderia els xiquets, titular . Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al següent número de conte: ES6401826790010010002786

- Per al xiquibó aprovat a favor de \_\_\_\_\_, l'endossament és a favor de la Ludoteca Don Miki, titular \_\_\_\_\_. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al següent número de conte: ES3431745899962027926324

- Per al xiquibó aprovat a favor de \_\_\_\_\_, l'endossament és a favor de la guarderia els xiquets, titular \_\_\_\_\_. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al següent número de conte: ES6401826790010010002786

- Per al xiquibó aprovat a favor de \_\_\_\_\_, l'endossament és a favor de la ludoteca Jardí de Ninets, titular \_\_\_\_\_. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al següent número de conte: ES8931745899971638841310

- Per al xiquibó aprovat a favor de \_\_\_\_\_ l'endossament és a favor de la ludoteca EL NIU, titular \_\_\_\_\_. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al següent número de conte: ES463174589994206145420

- Per al xiquibó aprovat a favor de \_\_\_\_\_ l'endossament és a favor de la ludoteca Les Joguines, titular \_\_\_\_\_. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al següent número de conte: ES1820386267096000109045

- Per al xiquibó aprovat a favor de \_\_\_\_\_ l'endossament és a favor de la ludoteca a,e,i,o,u, titular \_\_\_\_\_. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al següent número de conte: ES3201826790040201528260

Val a dir que a l'expedient consta còpia dels endossaments degudament revisats.

#### ANEX N°1 ENDOSSOS NOVEMBRE

**Tercer.-** L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de **NOVEMBRE** serà així com aquelles que venen de serveis socials ascendeix a la quantitat de **13.500€**

**Quart.-** Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada.”

**9.- Expedient 9491/2019. Proposta per al pagament assistències regidor Mercedes Garcia (novembre 2019).**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 17 de desembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Vista la relación de asistencias a comisiones y plenos, correspondiente al mes de NOVIEMBRE

Visto el informe favorable de la Intervención municipal,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de asistencias del mes de NOVIEMBRE EXTRA por un importe total bruto de 350,00€

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 912.23300 RC-2530, según detalle:

	Import brut
MERCEDES GARCIA	350,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>350,00 €</b>

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**10.- Expedient 2956/2019. Proposta per al pagament de les dotacions anuals al grup municipal COMPROMÍS.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 17 de desembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Vista las facturas justificativas por importe total de 1.302,26 €, presentada por el GRUP

MUNICIPAL COMPROMIS,

Visto que en el saldo del documento AD, el importe pendiente de justificar es de 1.081,60 €

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación indicada, por un importe total de 1.081,60 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la partida presupuestaria 912.48011, según detalle:

-GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS- JUST 2- por importe de 1.081,60 € AD33470

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**11.- Expedient 9050/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament a justificar presentat per Antonio Valanzuela.****Favorable****Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 17 de desembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

A la vista de la justificación presentada por ANTONIO VALANZUELA por importe total de 325,54 €

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto,

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación por importe de 325,54€ presentada por ANTONIO VALANZUELA tal y como se detalla en la cuenta justificativa presentada en la Tesorería municipal.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 25,55 € ,a favor de ANTONIO VALANZUELA.

Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

**12.- Expedient 1435/2019. Proposta per a aprovar la liquidació núm. 0466389206150 a la Generalitat Valenciana (model 046) per la publicació al DOGV.****Favorable****Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 17 de desembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Indústria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 22,22 € según detalle:

-Modelo 046, liquidación 0466389206150 importe de 22,22 €.

Visto el informe favorable de la Intervención,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las mencionadas liquidaciones a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0466389206150 importe de 22,22 €.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**13.- Expedient 6573/2019. Proposta per a aprovar la liquidació núm. 0465946230486 a la Generalitat Valenciana (model 046) per la publicació al DOGV.****Favorable****Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 17 de desembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Indústria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 046 por importe de 44,44 € según detalle:

-Modelo 046, liquidación 0465946230486 importe de 44,44 €.

Visto el informe favorable de la Intervención,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las mencionadas liquidaciones a favor de la GENERALITAT VALENCIANA.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:

-Modelo 046, liquidación 0465946230486 importe de 44,44 €. €.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**14.- Expedient 3967/2018. Proposta per a l'aprovació de les liquidacions en concepte de preu de gestió de recaptació mes de novembre.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 17 de desembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Vistas la LIQUIDACIONES en concepto de PREU DE GESTIO PER LA RECAPTACIÓ del mes de NOVIEMBRE, de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión y por un importe total de 11.926,94 € con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado según GESTIÓN DE NOVIEMBRE, por importe de 11.926,65 PAD 45931

**SEGUNDO** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**15.- Expedient 10140/2017. Proposta per a no prorrogar i donar per finalitzat al venciment del mateix, el contracte d'arrendament de la parcel·la amb destinació a aparcament de vehicles (zona hospital).**



<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
<p>A la vista de l'informe emes per la TAG de Governació en data 13 de desembre de 2019.</p> <p>"Antecedents de fet</p> <p>1. En data 15 de desembre de 2017, l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure el CONTRACTE D'ARRENDAMENT DE 4.108 M2 DE LA PARCEL·LA UBICADA AL POLÍGON 34 URB. 2 (ZONA HOSPITAL) (Expte. 10140/2017), amb el Sr. RICARDO PITARCH SALVADOR, d'acord amb el següent:</p> <p>- Pl. Polígon 34-Urb 2 suelo, amb referència cadastral 4123129BE8842S0001LI</p> <p>2. La clàusula segona del contracte indica el següent:</p> <p><i>"La duració de l'arrendament serà des de la firma del present contracte fins al 15 de desembre de 2019, amb possibilitat de pròrroga d'una primera pròrroga de 5 mesos (a fi d'ajustar-se al venciment de l'altre arrendament de la parcel·la) i una segona d'un any, sense que el termini inicial més les possibles pròrroques superen el termini de 3 anys i 5 mesos."</i></p> <p>3. En data 4 de desembre de 2019, el Sr. Ricardo Pitarch Salvador, presenta escrit on indiqui que no vol prorrogar el contracte amb les mateixes condicions</p> <p><b>FONAMENTS DE DRET</b></p> <p>I. Essent que per acordar la pròrroga del contracte caldria la voluntat de les dues parts, havent manifestat l'arrendador la seua voluntat de no prorrogar el mateix, cal donar-lo per finalitzat.</p> <p>II.- Resulta competent la Junta de Govern Local a l'empara del Decret de Delegació de competències de l'Alcalde, de data 24 de juny de 2019.</p> <p>Atès l'exposat , <b>ES PROPOSA</b> a la Junta de Govern Local l'adopció del següent <b>acord</b>,</p> <p><b>1)</b> No prorrogar i donar per finalitzat al venciment del mateix el contracte de l'ARRENDAMENT DE 4.108 M 2 DE LA PARCEL·LA UBICADA AL POLÍGON 34 URB. 2 (ZONA HOSPITAL) AMB DESTINACIÓ A APARCAMENT DE VEHICLES (Exp. 10140/17), subscrit amb el Sr. Ricardo Pitarch Salvador en data 15 de desembre de 2017.</p> <p><b>2)</b> Notificar a la persona interessada.</p> <p><b>3)</b> Comunicar a la Intervenció de Fons i al responsable del contracte als efectes adients."</p>	

**16.- Expedient 3987/2016. Proposta per a aprovar la liquidació del contracte de servei del Setmanari Local de Vinaròs a petició de Artes Gráficas Castell Impresores SL.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de l'informe emes per la TAG de Governació en data 13 de desembre de 2019.

"En relació amb la petició de devolució d'aval dipositat per l'empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES SL, amb motiu de la contractació del servei del Setmanari Local Vinaròs (Exp. Gen. 13/16- Gest. 3987/16-4497/19) per import de 1.059,32€, INFORMO:

#### ANTECEDENTS DE FET

1. En data 8 de novembre de 2016, per Decret de l'Alcaldia es va adjudicar la contractació de DEL SERVEI DEL SETMANARI LOCAL VINARÒS, a l'empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES S.L., per l'import de 10.593,22€(IVA exclòs).
2. En data 13 d'octubre de 2016, es va dipositar l'aval amb motiu de la contractació de referència per valor de 1.059,32€.
3. En data 10 de novembre de 2016, l'Ajuntament de Vinaròs va formalitzar l'adjudicació de l'esmentat contracte.
4. En data 16 de maig de 2019 el Sr. Pablo Castell Ferreres, en representació de l'empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES S.L., va sol·licitar la devolució de la garantia.
5. En data 11 de novembre de 2019, la tècnica llingüística, emete informe, que diu el següent:

*"Expedient: 3987/2016*

*Òrgan que sol·licita l'informe: Departament de Contractació*

*Òrgan que emet l'informe: Tècnica lingüística*

*Assumpte: Devolució garantia i liquidació de contracte*

*En relació a la sol·licitud d'informe sobre la liquidació del contracte i procedència de la devolució de la garantia núm. 2726 dipositada per ARTES GRAFICAS CASTELL IMPRESORES SL, corresponent a l'exp. 3987/16 Servei Setmanari Vinaròs,*

*INFORMO que, havent-se prestat el servei de manera satisfactòria fins a la data de la finalització del contracte, procedeix liquidar el contracte a cost 0 € i tornar la garantia. "*

#### FONAMENTS DE DRET

1. La garantia respondrà dels conceptes inclosos en l'art. 100 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refòs de la Llei de Contractes del Sector públic (TRLCSP en endavant).

2. L'art. 100 del TRLCSP disposa el següent:

*" Responsabilidades a que están afectas las garantías.*

*La garantía responderá de los siguientes conceptos:*

- *De las penalidades impuestas al contratista conforme al [artículo 212](#).*
- *De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no*

*proceda su resolución.*

- *De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*
- *Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.*

3. L'art. 102.1 del TRLCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista."

4. De conformitat amb l'art. 102.2 del TRLCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."

5. A la Junta de Govern municipal li pertocuen les facultats que la Llei 7/1985 atorga a l'Alcalde en matèria de contractació, a l'empara de la Disposició Addicional Segona del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el TRLCSP i el Decret de delegació de competències de l'alcalde de data 24 de juny de 2019.

Atès l'exposat, ES PROPOSA a la Junta de Govern local l'adopció del següent **acord**,

**PRIMER:** Aprovar la liquidació del contracte de servei del Setmanari Local Vinaròs (Exp. 3987/2016) sense que resulten obligacions pendents (l'import de liquidació és 0€)

**SEGON:** Procedir a la devolució de la garantia definitiva per import de 1.059,32€ ja que el servei es va prestar satisfactòriament.

**TERCER:** Traslladar aquest acord a la Tresoreria municipal als efectes que procedisquen a la devolució de la garantia.

**QUART:** Notificar la presente Resolució a l'empresa interessada, amb indicació dels recursos pertinents."

**17.- Expedient 6288/2018. Llicència d'obres sol·licitada per** **per**  
**a la legalització de substitució de coberta i cobriment de pati al carrer de l'Eider 1 de**  
**Vinaròs.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emès conjuntament per la l'arquitecta Municipal i la TAG d'infraestructures en data 11 de desembre de 2019.

"Carmen Redo Solanilla, Técnico de Administración General del Área de Infaestructuras y Urbanismo, y Ana N. Arnau Paltor Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Vinaròs:

**INFORMAN:**

1º - En fecha 7 de junio de 2018 con nº de registro de entrada 2018-E-RC-9741, tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para LEGALIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CUBRICIÓN DE PATIO.

2º - En fecha 26 de julio de 2018 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. Se solicita, en fecha 13 de septiembre de 2018 la paralización del plazo por cuestiones relacionadas con la urbanización del vial. En fecha 26 de noviembre de 2019, 10 de abril de 2019, 2 de julio de 2019, 31 de julio de 2019 y 30 de agosto de 2019 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente, que aporta el 12 de marzo de 2019, con registro de entrada 2019-E-RC-3926, el 21 de mayo de 2019, con registro de entrada 2019-E-RC-8327, el 8 de julio de 2019, con registro de entrada 2019-E-RC-11265 y el 5 de septiembre de 2019, con registro de entrada 2019-E-RC-14221.

3º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto LEGALIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CUBRICIÓN DE PATIO en C/ DE L'EIDER, 1, visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 11 de mayo de 2018 con el número de visado 2018/555-1.
- Anexo al Proyecto de Legalización, de fecha 26 de febrero de 2019 y con número de visado 2018/555-2
- Anexo al proyecto, de justificación del artículo 0.12 del PGOU.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas. En su caso, garantía por urbanización por importe de 4900 €.
- Certificación de la antigüedad de la edificación por parte del arquitecto redactor.
- Declaración de cumplimiento de normativa de aplicación del técnico redactor del proyecto.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO.

4º – Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26 de octubre de 2018.

6º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística :  
ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada

7º - Resultando de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el art 219, apdo 2) y artículos 213 a 226 – Sección I.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local, por delegación de las competencias atribuidas en el Decreto nº 2019-1800 con fecha 24/06/2019, los técnicos que suscriben INFORMAN FAVORABLEMENTE Y EMITEN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:**

Conceder la licencia de Obras a \_\_\_\_\_, para LEGALIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CUBRICION DE PATIO en C/ DE L'EIDER, 1, de esta localidad, con Referencia Catastral 7859403BE8875N0001GJ, según proyecto LEGALIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CUBRICIÓN DE PATIO en C/ DE L'EIDER, 1 de Referencia Catastral 7859403BE8875N0001GJ y visado por el CTAC con fecha 11 de mayo de 2018 y con el número de visado 2018/555-1 y Anexo al Proyecto, visado por el CTAC con fecha 26 de febrero de 2019 y con el número de visado 2018/555-2.

La legalización de las obras ejecutadas objeto del expediente requiere la ejecución d ellas obras de urbanización precisas para la dotación de la parcela de la condición de solar.

**TERCERO:**

Conceder licencia administrativa para ejecutar la urbanización, acorde a la definida en el i INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, de fecha 26 de octubre de 2018, con los siguiente condicionantes:

- No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo "178.1" de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.
- El replanteo de los servicios municipales se deberá llevar a cabo por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con al promoción se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5. Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de su salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejilla o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- En la parcela que nos ocupa se realizarán dos conexiones, una para pluviales y otra para aguas residuales.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.

- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

**SÉPTIMO:**

Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.

**SEXTO:**

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

**OCTAVO:**

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el artículo 214.

**NOVENO:**

La licencia municipal de edificación no ampara la ocupación de vía pública.

**DÉCIMO:**

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa, ni de demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el art 213 apartados a) y b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el artículo 219, apartado 2.

**UNDÉCIMO:**

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación Favorable.

**DUODÉCIMO :**

A la finalización de las obras deberá aportar justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

**DECIMOTERCERO:**

Plazos de ejecución y régimen de caducidad:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.
- La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

**DECIMOCUARTO:**

No podrán iniciarse las obras de urbanización hasta que se presente un ejemplar del

- Estudio de Gestión de Residuos.
- Estudio de Seguridad y Salud de las obras de urbanización.
- Comunicación de inicio de obras
- Acta de alineaciones o informe de innecesario
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.

**DECIMOQUINTO:**

Antes de iniciarse las obras deberá

- Designar director de la obra de urbanización.

Las presentes licencias municipales se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat."

**18.- Expedient 6829/2019. Llicència d'obres sol·licitada per Maria Olga Gascón Altabas (Inversiones Oasis-10 SL), per a la construcció de habitatge unifamiliar aïllat al carrer Ameradors T35 de Vinaròs.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emès conjuntament per la l'arquitecta Municipal i la TAG d'infraestructures en data 11 de desembre de 2019.

"Carmen Redo Solanilla, Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras y Urbanismo, y Ana N. Arnau Paltor, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Vinaròs:

INFORMAN:

1º - En fecha 9 de agosto de 2019 con nº de registro de entrada 2019-E-RE-3372 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

2º - En fecha 5 de setiembre de 2019 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. Parte de la documentación solicitada se aporta con fecha 17 de setiembre de 2019 y con nº de registro de entrada 2019-E-RE-3883.

3º - En fecha 24 de octubre de 2019 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se aporta con fecha de y con nº de registro de entrada 2019-E-RE-5027.

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en C/ AMERADORS T35 VINAROS, suscrito por el técnico ANTONIO JAIME IBAÑEZ MASIP y con declaración responsable de técnico competente con número de colegiado 4980 en el COACV.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300,00 euros.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 1.600,00 euros.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO.
- Estudio de Gestión de Residuos.

5º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal

6º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística: ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

7º - Resultando de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el art 219, apdo 2) y artículos 213 a 226 – Sección I.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local, por delegación de las competencias atribuidas en el Decreto nº 2019-1800 con fecha 24/06/2019, los técnicos que suscriben INFORMAN FAVORABLEMENTE Y EMITEN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:**

Conceder la licencia de Obras a MARIA OLGA GASCON ALTABAS, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en C/ AMERADORS T35 VINAROS, con Referencia Catastral 7360207BE8876S0001RL, según proyecto redactado por el Arquitecto Antonio Jaime Ibañez Masip de construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en C/ AMERADORS T35 VINAROS de Ref. Catastral 7360207BE8876S0001RL y con declaración responsable de técnico competente con número de colegiado 4980 en el COACV

**SEGUNDO.** Conceder licencia administrativa para ejecutar el proyecto de urbanización con los siguiente condicionantes:

- No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo "178.1" de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.
- Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.
- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ambito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con al promoción se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5. Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de su salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejilla o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- En zonas turísticas únicamente verterán al alcantarillado las aguas residuales. Las aguas pluviales verterán a vía pública por superficie.

- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

**TERCERO:**

- Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)

- a. *La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en linde frontal."*

- También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

**CUARTO:**

Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

**QUINTO:**

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

**SEXTO:**

La licencia municipal de edificación no ampara la ocupación de vía pública, ni la contemplada en el Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.

**SÉPTIMO:**

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa, ni de demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el art 213 apartados a) y b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el artículo 219, apartado 2.

**OCTAVO:**

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

La ocupación de la edificación requiere la obtención del título correspondiente.

**NOVENO:**

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el artículo 214 apartado f).

**DÉCIMO. Plazos de la edificación y régimen de caducidad:**

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
  - Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.
1. La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del

documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

2. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
3. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

DECIMOPRIMERO. No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras
- Acta de alineaciones o informe de innecesario.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente o con declaración responsable de técnico competente en el caso de que esté firmado por un técnico diferente al que suscribe el proyecto básico.

DECIMOSEGUNDO:

Antes de iniciarse las obras deberá:

- Designar director de la ejecución material
- Designar director de la obra

Las presentes licencias municipales se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat."

**19.- Expedient 7297/2018. Llicència d'obres sol·licitada per Fragadis SL, per a l'ampliació de supermercat existent a l'avinguda amb carrer Ameradors. núm. 116**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emès conjuntament per la l'arquitecta Municipal i la TAG d'infraestructures en data 12 de desembre de 2019.

"INFORMAN:

1º - En fecha 9 de julio de 2018 con nº de registro de entrada 2018-E-RC-11462 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para AMPLIACIÓN DE SUPERMERCADO EXISTENTE.

2º - Tras requerimiento en fecha 15/11/2018 con número de registro de salida 2018-S-RC-9259, el solicitante aporta parte de la documentación en fecha 30/01/2019 con numero de registro de entrada 2019-E-RC-1569. No obstante, existen algunos aspectos ya señalados en dicho requerimiento que no han sido subsanados, por lo tanto se hace un nuevo requerimiento en fecha 15/11/2018 con número de registro de salida 2018-S-RC-9259 para su admisión a trámite.

En el citado requerimiento se requirió al interesado la presentación de la documentación indicada, de acuerdo con las previsiones del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deberá presentar en el plazo de 1 mes. Con la advertencia de que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados, en el citado plazo, se le tendrá por desistido de su petición archivándose ésta, previa resolución administrativa, que se dictará en los términos del art.21 de la Ley 39/2015.

Habiéndose verificado la consumición del plazo, conferido al efecto, conforme lo dispuesto en el citado artículo 68, sin que se haya presentado la documentación requerida, se declara desistida su petición procediéndose al archivo del expediente administrativo.

3º - En fecha 16/10/2019 el interesado presenta instancia con numero de registro de entrada 2019-E-RE-4490 donde se solicita "incoar un nuevo expediente de licencia de obras en base a la documentación ya aportada complementándola con la respuesta al último requerimiento que se presentó fuera de caso, que se adjunta", en la cual se adjunta parte de la documentación requerida en inicio.

4º - En fecha 04/12/2019 con número de registro de entrada 2019-E-RE-5322, tras requerimiento en fecha 09/11/2019 con número de registro de salida 2019-S-RE-5627, se aporta el pago de tasas municipales y aval por reposición de servicios urbanísticos.

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SUPERMERCADO EXISTENTE en AVDA. FRANCISCO JOSE BALADA, Nº 116 esquina C/ AMERADORS, suscrito por el técnico Xavier Climent Sánchez col. n.º 03304 y visado por el Col·legi Territorial d'Arquitectes de Castelló el 10/01/2019 con el número de visado 2018/209-3.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300 Euros.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Justificación de cumplimiento de DB-SUA, DB-SI y DC09.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la

normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.

- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO.

6º – Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal

7º - Consta INFORME PARA OBRAS EN DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL del Técnico de Actividades, dónde se informa que no se podrá hacer uso de la edificación sin la disposición del título habilitante correspondiente.

8º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

9º - Resultando de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el art 219, apdo 2) y artículos 213 a 226 – Sección I.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local, por delegación de las competencias atribuidas en el Decreto nº 2019-1800 con fecha 24/06/2019, los técnicos que suscriben INFORMAN FAVORABLEMENTE Y EMITEN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO:

Conceder la licencia de Obras a FRAGADIS SL, para AMPLIACIÓN DE SUPERMERCADO EXISTENTE en AVDA. FRANCISCO JOSE BALADA, Nº 116 esquina C/ AMERADORS de esta localidad, con Referencia Catastral 7656104BE8875N0001DJ, según el proyecto redactado por el técnico Xavier Climent Sánchez de BÁSICO Y EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SUPERMERCADO EXISTENTE en AVDA. FRANCISCO JOSE BALADA, Nº 116 esquina C/ AMERADORS, con Referencia Catastral 7656104BE8875N0001DJ y y visado por el Col·legi Territorial d'Arquitectes de Castelló el 10/01/2019 con el número de visado 2018/209-3.

SEGUNDO:

La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento:

- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las

rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.

- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- Dado que la parcela cuenta con redes separativas de aguas residuales y aguas pluviales, se deberán realizar dos conexiones a la red de saneamiento, la correspondiente a aguas pluviales y la correspondiente a aguas residuales.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos. En zonas turísticas únicamente verterán al alcantarillado las aguas residuales. Las aguas pluviales verterán a vía pública por superficie.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

#### TERCERO:

-Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)

*La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en linde frontal."*

- Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

- El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

*"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:*

*Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:*

*Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:*

*- Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.*

- *Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.*
- *De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.*

*El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una*

*longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m2 siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros.”*

#### CUARTO:

Se deberá dar cumplimiento al siguiente artículo:

*“Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada:*

- 1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.*
- 2. Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.*
- 3. No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.*
- 4. Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores”*
- 5.*

#### QUINTO:

Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

#### SEXTO:

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

#### SÉPTIMO:

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa, ni de demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que queden sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el art 213 apartados a) y b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el artículo 219, apartado 2.

**OCTAVO:**

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación , aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

**NOVENO:**

No se podrá usar la edificación sin la disposición del título habilitante correspondiente, de acuerdo con el informe emitido por el Técnico de Actividades: DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL, de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, la cual deberá presentarse junto con el Acta de comprobación favorable respecto a la construcción para que surta sus efectos.

**DÉCIMO:**

Plazos de la edificación y régimen de caducidad:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
  - Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.
1. Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  2. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  3. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

**DECIMOPRIMERO:**

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Acta de alineaciones o informe de innecesario.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- 

**DECIMOSEGUNDO:**

Antes de iniciarse las obras deberá:

- Designar director de la ejecución material



- Designar director de la obra

Las presentes licencias municipales se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat."

**20.- Expedient 6035/2019. Llicència d'obres sol·licitada per Fora Forat Urbana Sociedad Limitada, per a la construcció de 32 habitatges, garatges, 3 locals i piscina, a la avinguda del cantàbric 14A i 14B de Vinaròs.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emès conjuntament per la l'arquitecta Municipal i la TAG d'infraestructures en data 13 de desembre de 2019.

"Carmen Redo Solanilla, Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras y Urbanismo, y Ana N Arnau Paltor, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Vinaròs:

INFORMAN:

1º - En fecha 9 de julio de 2018 con nº de registro de entrada 2019-E-RE-2739 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para GARAJES, 3 LOCALES, PISCINA Y 32 VIVIENDAS.

2º - En fecha 9 de julio de 2019 se complementa la documentación aportada con nueva documentación, con registro de entrada número 2019-E-RE-2740.

3º - En fecha 7 de agosto de 2019 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se aporta con fecha 13 de septiembre de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-14643 y con fecha 27 de septiembre de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-4121

4º - En fecha 7 de noviembre de 2019, se requiere la subsanación de la documentación del expediente, que se aporta subsanada con fecha 18 de noviembre de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RE-5176, 19 de noviembre de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RE-5211, 21 de noviembre de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RE-5296, 11 de diciembre de 2019, con numero de registro de entrada E-RE-5763y 12 de diciembre de 2019 con numero de registro de entrada E-RE-5785

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de GARAJES, 3 LOCALES, PISCINA Y 32 VIVIENDAS en AVINGUDA DEL CANTÀBRIC, NÚMEROS 14 A Y 14B, suscrito por la técnico

Blanca Landete Estupiña, visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón el 27 de junio de 2019 con el número de visado 2019-755-1, documentos modificados del proyecto y anexo firmados por la misma técnico.

- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 1000 Euros.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Declaración de cumplimiento de normativa de aplicación del técnico redactor del proyecto.
- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO

6º – Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal.

7º – Consta INFORME TÉCNICO SOBRE LA ACTIVIDAD DE APARCAMIENTO Y SUS GRADOS DE CALIFICACIÓN del Ingeniero Técnico Municipal.

8º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística del Plan Parcial del Sector SUR 18 ,la cual se remite en lo que a la zona de calificación se refiere a lo dispuesto en el PGOU para la zona:

ZU-7-1 Zona de edificación en bloque; Edificaciones aisladas – Edificación abierta de grado 1

9º - Resultando de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el art 219, apdo 2) y artículos 213 a 226 – Sección I.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local, por delegación de las competencias atribuidas en el Decreto nº 2019-1800 con fecha 24/06/2019, los técnicos que suscriben INFORMAN FAVORABLEMENTE Y EMITEN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO:

Conceder la licencia de Obras a FORA FORAT URBANA SOCIEDAD LIMITADA, para GARAJES, 3 LOCALES, PISCINA Y 32 VIVIENDAS en AVINGUDA DEL CANTÀBRIC, NÚMEROS 14 A Y 14B de esta localidad, con Referencia Catastral 6537401BE8863N0001BW, según proyecto redactado por Blanca Landete Estupiña de GARAJES, 3 LOCALES, PISCINA Y 32 VIVIENDAS en AVINGUDA DEL CANTÀBRIC, NÚMEROS 14 A Y 14B de Ref. Catastral 6537401BE8863N0001BW.

SEGUNDO:

Conceder licencia para la instalación de garajes vinculados a las viviendas y locales sitas en la AVINGUDA DEL CANTÀBRIC, NÚMEROS 14 A Y 14B de esta localidad, con Referencia Catastral 6537401BE8863N0001BW, según proyecto presentado por el técnico Miguel Ángel Rubio Redondo, de fecha 12/11/2019, condicionándola a:

- No se superaran los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002 de 3 de Diciembre de la Generalitat Valenciana de Protección contra la contaminación acústica.

**TERCERO:**

De acuerdo con el artículo 78 del Reglamento de Dominio Público hidráulico, el proyecto deberá ser comunicado al organismo de cuenca.

**CUARTO:**

Dado que la parcela se encuentra en zona inundable, según los mapas de peligrosidad por inundación del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), se deberá dar cumplimiento en desarrollo del Proyecto de Ejecución a lo dispuesto en el Anexo I del PATRICOVA y a las condiciones del artículo 14 bis del Reglamento de Dominio Público hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016, concretamente a lo siguiente:

- Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
- Para el uso de los locales en planta baja, se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

**QUINTO :**

De acuerdo con el artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

- El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma deberá presentarse ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.
- Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

**SEXTO:**

La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento:

- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos.
- No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de no existir canalización subterránea de telefonía, se realizará convenio específico con Telefónica.
  
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40\*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
  
- Las aguas pluviales conectarán a las redes específicas existentes en la calle del ámbito del proyecto, Cantàbric, Bàltica y Caspia. Se conectarán mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40\*40 cm en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas pluviales.
  
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
  
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

#### SÉPTIMO :

- Deberá cumplir con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.

#### OCTAVO:

La obra a ejecutar deberá cumplir y en su caso adaptarse a lo siguiente:

- La puerta de acceso: Tendrá un ancho mínimo de 1,00 m y una altura mínima de 2,30 (Art 5.85 del PGOU)
- Los accesos (Zaguán, portal), contará con las siguientes dimensiones libres (Art 5.88 del PGOU): Altura mínima 2,80 m y Ancho mínimo 2,00 m.

- El número máximo de tabicas por tramo será de 16 ( Art. 5.85 del PGOU).
- Los edificios con obligación de ascensor, desde la rasante de la acera hasta el ascensor. (Art. 5.85 del PGOU): No incluirán peldaños aislados, y las rampas dispondrán de una pendiente máxima 8%, 10% si son tramos de menos de 10 m y 12% si son tramos de menos de 3 m.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en el artículo 5.58, que se transcribe a continuación:

*“Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.*

  - 1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.*
  - 2. Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.*
  - 3. No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.*
  - 4. Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores”*
- Se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de accesibilidad ( DBSUA y D65/2019 de la GV), a tal efecto:
  - En las rampas, el pavimento será antideslizante, y estarán dotadas de los elementos de protección y ayuda necesarios.
  - El desnivel admisible para acceder sin rampa desde el espacio exterior al portal del itinerario practicable tendrá una altura máxima de 0,12 m salvada por un plano inclinado que no supere una pendiente del 60%.
  - En el ascensor: La cabina del ascensor deberá tener: Fondo en sentido de acceso 1,20 m, Ancho 0,90 m, superficie 1,20 m<sup>2</sup> y ancho de la puerta libre mínimo de 0,80 m.

#### NOVENO:

Se deberá dar cumplimiento al artículos “6.50. Condiciones de la parcela (comunes para las subzonas ZU71 y ZU72) (modif. s/mod. Puntual 3)” y al apartado A del artículo “6.51. Condiciones de volumen y forma de la edificación del PGOU (modif. s/mod. Puntual 17)”.

En cumplimiento de dichos artículos:

*“f) Una superficie mínima del 20% de la parcela libre de edificación tendrá tratamiento ajardinado, pudiendo quedar el resto pavimentado u ocupado por piscinas, instalaciones deportivas, etc. Las paredes de los frontones y similares se separarán de lindes laterales y exterior una distancia igual a su coronación. Bajo estos espacios ajardinados mínimos podrán construirse sótanos, siempre y cuando no sobrepase 30 cm., la rasante de la calle.*

*g) los cerramientos de parcela tendrán una altura máxima de 2,50 m., pudiendo ser maciza la base hasta una altura de 1,50 m. y diáfano, el resto de la altura.”*

*“7.- Semisótanos y sótanos.*

*Se prohíbe la construcción de semisótanos, autorizándose los sótanos con las*

*limitaciones que se establecen en las Ordenanzas Generales, y en este capítulo. Podrán ocupar el 100 % de la parcela sin sobrepasar 30 cm., la rasante natural del terreno”*

**DÉCIMO:**

Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

**UNDÉCIMO:**

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

**DUODÉCIMO:**

La licencia municipal de edificación no ampara la ocupación de vía pública.

**DECIMOTERCERO**

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa, ni de demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el art 213 apartados a) y b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el artículo 219, apartado 2.

**DECIMOCUARTO:**

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

**DECIMOQUINTO:**

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de conformidad con el artículo 214 apartado f).

**DECIMOSEXTO:**

La puesta en uso de la actividad de garaje, precisará del “ acta de comprobación favorable” y del titulo habilitante correspondiente.

**DECIMOSÉPTIMO**

El presente se emite sin perjuicio de la necesaria obtención de los títulos habilitantes para adecuar el local y poder dar uso al edificio. Los proyectos que contemplen la adecuación del mismo a los usos que se le asignen deberán justificar el cumplimiento del código técnico de la edificación, normativa de accesibilidad, seguridad y salud en los espacios de trabajo, ordenanzas del PGOU respecto a actividades, etc...

**DECIMOCTAVO:**

Plazos de la edificación y régimen de caducidad:

1. Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
2. Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.
3. La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones

autorizadas.

4. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
5. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

**DECIMONOVENO:**

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras
- Acta de alineaciones o informe de innecesario
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Telecomunicaciones
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente o con declaración responsable de técnico competente en el caso de que esté firmado por un técnico diferente al que suscribe el proyecto básico.
- Estudio de Gestión de Residuos

**VIGÉSIMO:**

El proyecto de telecomunicaciones deberá presentarse en la Inspección de Telecomunicaciones del ministerio de fomento.

**VIGÉSIMOPRIMERO:**

Antes de iniciarse las obras deberá:

- Designar director de la ejecución material
- Designar director de la obra

Las presentes licencias municipales se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat."

**21.- Expedient 6404/2019. Proposta per a excloure licitadors i declarar deserta la contractació del servei d'implantació de Microsoft Office 365 en l'Ajuntament de Vinaròs.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emes per la TAG de Governació en data 13 de desembre de 2019.

"En relació amb la tramitació de l'expedient relatiu a la contractació DEL SERVEI D'IMPLANTACIÓ DE MICROSOFT OFFICE 365 EN L'AJUNTAMENT DE VINARÒS, contracte que s'enquadra en l'Estratègia de Desenvolupament Urbà Sostenible e Integrat (EDUSI) Benicarló-Vinaròs, cofinançat pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) en el marc del programa operatiu Plurirregional de Espanya 2014-2020 (Exp. 6404/2019-Grals. 24/19) , informo:

#### ANTECEDENTS DE FET

1.- Per Junta de Govern Local de data 11 d'octubre de 2019, es va aprovar l'expedient de referència, així com els Plecs administratius, tramitant-se per procediment obert amb caràcter ordinari.

2.- En data 16 d'octubre de 2019 es va publicar l'anunci de licitació a la Plataforma de Contractació del Sector Públic, sent el període de presentació de proposicions de 15 dies naturals a comptar des del dia següent a la publicació de l'anunci de licitació al Perfil de Contractant: del 17/10/2019 al 31/10/2019.

3.- Dins del termini de presentació de proposicions es van presentar les següents empreses:

- ASAC COMUNICACIONES S.L.
- IXIT APLICACIONES INFORMATICAS SLU

4.- En sessió de la Mesa de Contractació de data 12 de novembre de 2019, i d'acord amb l'informe emès per la TAG de contractació de data 25 de novembre de 2019, s'acorda EXCLOURE a l'empresa IXIT APLICACIONES INFORMATICAS SLU, per haver incorporat al sobre 2 on s'havia d'incorporar la Proposta de Pla de Implantació, l'oferta econòmica.

5.- En sessió de la Mesa de Contractació de data 29 de novembre de 2019, s'acorda també EXCLOURE a l'empresa ASAC COMUNICACIONES SL, per ofertar un preu per damunt del preu de licitació.

En conseqüència a la vista de l'exposat procedeix tindre per deserta la licitació de referència

#### FONAMENTS DE DRET

I. Clàusula 11 dels PCAP i art. 84 RGLCSP

II.- La competència per a l'aprovació li correspon a la Junta de Govern Local, a l'empara de la disposició addicional segona de la LCSP i el Decret de delegació de competències de l'Alcalde, de data 24 de juny de 2019.

Atès l'exposat es PROPOSA L'ADOPCIÓ a la JUNTA DE GOVERN LOCAL del següent



acord:

Primer.- EXCLOURE a Ixit aplicaciones informaticas SLU de la present licitació per haver incorporat al sobre 2 l'oferta econòmica que s'havia d'incorporar al sobre 3.

Segon.- EXCLOURE a Asac Comunicaciones S.L de la present licitació per haver ofertat un preu per damunt del pressupost base de licitació.

Tercer.- Declarar DESERTA la licitació de la CONTRACTACIÓ DEL SERVEI D'IMPLANTACIÓ DE MICROSOFT OFFICE 365 EN L'AJUNTAMENT DE VINARÒS, contracte que s'enquadra en l'Estratègia de Desenvolupament Urbà Sostenible e Integrat (EDUSI) Benicarló-Vinaròs, cofinançat pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) en el marc del programa operatiu Plurirregional de Espanya 2014-2020 (Exp. 6404/2019-Grals. 24/19)

Quart- Publicar el corresponent anunci al Perfil de contractant als efectes oportuns.

Cinquè.- Notificar als interessats i comunicar al departament d'informàtica."

## 22.- Despatx extraordinari.

**DE 1.- Expedient 12619/2018. Proposta per a aprovar el pagament a la Confederación Hidrográfica del Júcar per a precedir al pagament de la sanció interposada.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 17 de desembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Indústria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Visto el expediente de referencia

Visto el informe favorable de la Intervención

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Proceder a la aprobación de la sanción interpuesta por la CONFEDERACIÓN HIGROGRAFICA DEL JUCAR.

**SEGUNDO.-**Aprobar la autotización, disposición, reconocimiento de la obligación y obligación del pago por importe de 300,00 euros derivado de la reducción de la sanción EXP. 2018DO0438/mjbe

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo ala Tesorería municipal y a la Intervención."

**DE 2.- Expedient 7361/2019. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a i altres.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 17 de desembre de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Indústria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio,

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio según detalle:

KM	€/KM	TOTAL
167,5	0,19 €	31,83 €
15	0,19 €	2,85 €
15	0,19 €	2,85 €
275	0,19 €	52,25 €
230	0,19 €	43,70 €
195	0,19 €	37,05 €
230	0,19 €	43,70 €
270	0,19 €	51,30 €
295	0,19 €	56,05 €
		<b>321,58 €</b>

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos

**B) ACTIVITAT DE CONTROL**

**Dació de compte de diversos assumptes.**

No n'hi ha.

**C) PRECS I PREGUNTES**

**Precs i Preguntes.**

No n'hi ha.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**